

**AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS
DERIVADO DE QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES FUERON COLOCADOS**



AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO AUTORIZADO DE HASTA: \$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS"), CON CARÁCTER REVOLVENTE, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES CORRESPONDIENTES A LA PRIMER REAPERTURA DE LA CUARTA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE PIZARRA AMX 22UX (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES" Y CONJUNTAMENTE CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ORIGINALES, LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

397,623,200 (TRESCIENTAS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTAS VEINTITRES MIL DOSCIENTAS) UDIs, EQUIVALENTES A \$3,149,999,619.27 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 27/100 M.N.), CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$2,999,999,939.19 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBREALIGNACIÓN DE \$149,999,680.08 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 08/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

3,976,232 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS) CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES, CONSIDERANDO 3,786,888 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO) CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES CORRESPONDIENTES AL LIBRO PRIMARIO, MÁS 189,344 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES CORRESPONDIENTES AL MONTO DE SOBREALIGNACIÓN.

Los términos con mayúscula inicial que aparecen en el presente aviso (el "Aviso") y que no sean definidos de otra forma, tendrán el significado que se les asignó en el Suplemento de la Emisión o en el Prospecto del Programa.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Denominación de la Emisora:	América Móvil, S.A.B. de C.V.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional.
Vigencia del Programa:	5 años.
Clave de Pizarra:	"AMX 22UX".
Número de Emisión:	Primer reapertura de la cuarta emisión al amparo del Programa (la "Emisión").
Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles Originales:	928,624,600 (novecientas veintiocho millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos) UDIs, equivalentes a \$7,067,247,372.57 (siete mil sesenta y siete millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y dos Pesos 57/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de \$4,411,546,471.77 (cuatro mil cuatrocientos once millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y un Pesos 77/100 M.N.) más el Monto de Sobrealignación de \$2,655,700,900.80 (dos mil seiscientos cincuenta y cinco millones setecientos mil novecientos Pesos 80/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

Monto de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales:	397,623,200 (trescientas noventa y siete millones seiscientas veintitrés mil doscientas) UDIs, equivalentes a \$3,149,999,619.27 (tres mil ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos diecinueve pesos 27/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de \$2,999,999,939.19 (dos mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 19/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$149,999,680.08 (ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta pesos 08/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
Número de Certificados Bursátiles Originales de la Emisión:	9,286,246 (nueve millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y seis) Certificados Bursátiles, considerando 5,796,699 (cinco millones setecientos noventa y seis mil seiscientos noventa y nueve) Certificados Bursátiles correspondientes al libro primario, más 3,489,547 (tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete) Certificados Bursátiles correspondientes al Monto de Sobreasignación.
Número de Certificados Bursátiles Adicionales de la Emisión:	3,976,232 (tres millones novecientos setenta y seis mil doscientos treinta y dos) Certificados Bursátiles Adicionales, considerando 3,786,888 (tres millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho) Certificados Bursátiles Adicionales correspondientes al libro primario, más 189,344 (ciento ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro) Certificados Bursátiles Adicionales correspondientes al Monto de Sobreasignación.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Originales:	100 UDIs.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Adicionales:	100 UDIs.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	UDIs.
Valor de la UDI a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales:	\$7.610446 (siete pesos 610446/100000 M.N.)
Valor de la UDI a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:	\$7.922072 (siete pesos 922072/100000 M.N.)
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales:	100 UDIs.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales:	397,623,200 UDIs equivalentes a \$799.766180 (setecientos noventa y nueve pesos 00/766180 M.N.), cada uno. Dicho precio fue calculado considerando i) que los Certificados Bursátiles Adicionales reciban los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles Originales y ii) una tasa de rendimiento para los Certificados Bursátiles Adicionales que consideró como referencia el Udibono interpolado 2035 – 2040 de 4.73% (cuatro punto setenta y tres por ciento) más 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles Adicionales.
Recurso neto que obtuvo la Emisora con la colocación de los Certificados Bursátiles Originales:	\$7,055,489,758.11 (siete mil cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho Pesos 11/100 M.N.), como resultado de restar del monto total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver "Gastos relacionados con la Emisión" del Suplemento.
Recurso neto que obtuvo la Emisora con la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales:	\$3,174'930,796.49 (tres mil ciento setenta y cuatro millones novecientos treinta mil setecientos noventa y seis Pesos 49/100 M.N.), como resultado de restar del monto total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales. Para un listado de dichos gastos, ver "Gastos relacionados con la Emisión" del Suplemento ¹ .
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Originales:	23 de noviembre de 2022.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales:	15 de noviembre de 2023.
Fecha de la Oferta y Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles Originales:	24 de noviembre de 2022.
Fecha de la Oferta y Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales:	16 de noviembre de 2023.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Originales:	24 de noviembre de 2022.

¹ Considerando el precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales:	16 de noviembre de 2023.
Fecha de Registro en Bolsa (Cruce) de los Certificados Bursátiles Originales:	28 de noviembre de 2022.
Fecha de Registro en Bolsa (Cruce) de los Certificados Bursátiles Adicionales:	21 de noviembre de 2023.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales:	28 de noviembre de 2022.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:	21 de noviembre de 2023.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales:	28 de noviembre de 2022.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales:	21 de noviembre de 2023.
Fecha de Vencimiento:	9 de noviembre de 2037.
Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales:	La vigencia de la Emisión es de 5,460 (cinco mil cuatrocientos sesenta) días, lo que equivale a aproximadamente a 15 (quince) años.
Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:	La vigencia de la Emisión es de 5,102 (cinco mil ciento dos) días, lo que equivale a aproximadamente a 14.2 (catorce punto dos) años.
Calificación(es) otorgada(s) por la(s) Calificadora(s) a los Certificados Bursátiles:	<p>Calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores ("Moody's"):</p> <p>La calificación asignada de "AAA.mx", los Emisores o emisiones calificados en AAA.mx con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales.</p> <p>Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Ratings"):</p> <p>La calificación asignada de "mxAAA", la deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.</p> <p>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. ("Fitch Ratings"):</p> <p>La calificación asignada de "AAA(mex)", significa que Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.</p> <p>Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.</p>
	<p>FACTORES CLAVES DE CALIFICACIÓN.</p> <p>Durante la vigencia de la presente Emisión, en caso de inversión en proyectos que no sean proyectos verdes y sociales elegibles dentro del Marco de Financiamiento Sostenible, la totalidad de los recursos de esta Emisión no estaría invertida en proyectos verdes y sociales.</p> <p>Derivado de lo anterior, la presente emisión podría no satisfacer las expectativas de los inversionistas al invertir en un bono sustentable; sin embargo, en caso de que no se cumpla con el objetivo, no será causa, ni constituirá incumplimiento conforme a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no se activará un vencimiento anticipado de los mismos</p>
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se gravarán o afectarán activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.
Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles Originales:	\$2,655,700,900.80 (dos mil seiscientos cincuenta y cinco millones setecientos mil novecientos Pesos 80/100 M.N.) equivalentes en UDIs (el " <u>Monto de Sobreasignación</u> "), representado por 3,489,547 (tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete) Certificados Bursátiles Originales. La sobreasignación fue aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que cerró el libro. El monto total de la Emisión es igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en

que se llevó a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento. El Emisor tuvo el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación, la cual se llevó a cabo previo al cierre del libro, considerando las condiciones de mercado.

**Monto de Sobreasignación de los
Certificados Bursátiles
Adicionales:**

\$149,999,680.08 (ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta Pesos 08/100 M.N.) equivalentes en UDIs (el "Monto de Sobreasignación"), representado por 189,344 (ciento ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro) Certificados Bursátiles Adicionales. La sobreasignación fue aplicada respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra fueron asignadas con la misma tasa y precio al que cerro el libro. El monto total de la Emisión es igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevó a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento. El Emisor tuvo el derecho, mas no la obligación, de realizar la sobreasignación, la cual se llevó a cabo previo al cierre del libro, considerando las condiciones de mercado.

Intereses:

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, o en su caso Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual de 4.84% (cuatro punto ochenta y cuatro por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia el Udibono interpolado ²⁰³⁵ - ₂₀₄₀ de 4.59% (cuatro punto cincuenta y nueve por ciento) más 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas y comprendiendo los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada fecha de pago de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{(TI) * PL * VN * VU}{36000}$$

Donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses correspondiente.

TI = Tasa de Interés Bruto Anual.

PL = Número de días naturales transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VU = Valor en Pesos de las UDIs en la Fecha de Pago o, en el caso de no haberse publicado en la fecha de cálculo, el valor en Pesos de las UDIs en la fecha más cercana a la fecha de pago.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en Pesos por un monto equivalente al valor correspondiente de la UDI vigente en cada una de las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título, o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil, en el entendido que si el valor de la UDI correspondiente a la fecha antes señalada no se dé a conocer, se utilizará el valor de la UDI más cercano a dicha fecha.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 días (cada uno de dichos periodos, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en la sección denominada "Calendario de Pago de Intereses" del Título o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), a la Comisión y al Indeval o a través de los medios que estas determinen, el Día Hábil anterior a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar y, en su caso, el importe de principal a pagar. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "Bolsa") a través del SEDI o los medios que ésta determine, el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la tasa de interés bruto anual, aplicable al siguiente Periodo de Intereses, y en su caso Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación. En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal exigible, se devengarán, en sustitución de los intereses ordinarios, interés moratorio sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a una tasa igual al resultado de adicionar 1.5% a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el Periodo de Intereses que termina en la fecha de pago en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal insoluto vencida haya quedado íntegramente cubierta y se calculara sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos en el domicilio del Representante Común y en la misma moneda que la suma principal, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago; en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios respectivos; en el entendido que, todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán, en primer lugar, al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, en su caso al pago de la prima por prepago y finalmente, al saldo principal insoluto.

Destino de los Recursos de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales:

Los recursos netos que obtuvo la Emisora como resultado de la Emisión de Certificados Bursátiles Originales, fueron destinados principalmente para el financiamiento o refinanciamiento, total o parcial, de proyectos verdes y sociales elegibles y que cumplen con los criterios de elegibilidad definidos en el Marco de Financiamiento Sostenible, pudiendo considerarse inversiones realizadas en los 36 meses después de la Emisión o inversiones realizadas en los 36 meses previos a la fecha de Emisión. La Emisora considera que todas las categorías de proyectos elegibles abordan al menos uno de los desafíos ambientales y sociales clave identificados por la empresa a lo largo de su cadena de valor, contribuyendo a la ejecución de su estrategia de sostenibilidad.

La Emisora realizará un seguimiento de los ingresos asignados a los Certificados Bursátiles y se compromete a divulgar en su sitio web información sobre los proyectos verdes y sociales elegibles a través de un informe anual de asignación, hasta que los recursos netos se hayan asignado en su totalidad a los proyectos elegibles o hasta que el instrumento de financiamiento sostenible ya no esté vigente. Los reportes anuales de América Móvil estarán sujetos a una verificación externa por parte de un tercero calificado e independiente. El proveedor verificará: (a) La conformidad de los activos financiados con los fondos del Instrumento de Financiamiento Sostenible con los criterios de elegibilidad definidos en la sección de Uso de Recursos en el Marco de Financiamiento Sostenible; (b) La cantidad asignada relacionada con los proyectos verdes y/o sociales elegibles financiados o refinanciados con los recursos de la Emisión, (c) La gestión de los recursos y el monto de los recursos no asignados, y (d) Revisión de los impactos ambientales y los co-beneficios sociales de los proyectos verdes y/o sociales elegibles. Para mayor información ver la sección "Destino de los Recursos" del Suplemento.

Destino de los Recursos de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales:

Los recursos netos que obtendrá la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, serán destinados principalmente para el financiamiento o refinanciamiento, total o parcial, de proyectos verdes y sociales elegibles y que cumplen con los criterios de elegibilidad definidos en el Marco de Financiamiento Sostenible, pudiendo considerarse inversiones realizadas en los 36 meses después de la Emisión o inversiones realizadas en los 36 meses previos a la fecha de Emisión. La Emisora considera que todas las categorías de proyectos elegibles abordan al menos uno de los desafíos ambientales y sociales clave identificados por la empresa a lo largo de su cadena de valor, contribuyendo a la ejecución de su estrategia de sostenibilidad.

La Emisora realizará un seguimiento de los ingresos asignados a los Certificados Bursátiles y se compromete a divulgar en su sitio web información sobre los proyectos verdes y sociales elegibles a través de un informe anual de asignación, hasta que los recursos netos se hayan asignado en su totalidad a los proyectos elegibles o hasta que el instrumento de financiamiento sostenible ya no esté vigente. Los reportes anuales de América Móvil estarán sujetos a una verificación externa por parte de un tercero calificado e independiente. El proveedor verificará: (a) La conformidad de los activos financiados con los fondos del Instrumento de Financiamiento Sostenible con los criterios de elegibilidad definidos en la sección de Uso de Recursos en el Marco de Financiamiento Sostenible; (b) La cantidad asignada relacionada con los proyectos verdes y/o sociales elegibles financiados o refinanciados con los recursos de la Emisión, (c) La gestión de los recursos y el monto de los recursos no asignados, y (d) Revisión de los impactos ambientales y los co-beneficios sociales de los proyectos verdes y/o sociales elegibles. Para mayor información ver la sección "Destino de los Recursos" del Suplemento.

Amortización:

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su Valor Nominal, o en su caso a su Valor Nominal Ajustado, por un monto en Pesos equivalente al valor de la UDI correspondiente en dicha fecha, en el entendido que si el valor de la UDI correspondiente a la fecha antes señalada no se dé a conocer, se utilizará el valor de la UDI más cercano a dicha fecha, contra la entrega de las constancias emitidas por Indeval y del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

Lo anterior en el entendido que si el valor de la UDI correspondiente a alguna de las fechas antes señaladas no se dé a conocer, se utilizará el valor de la UDI más cercano a dicha fecha.

El Representante Común, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento, dará aviso al Indeval por escrito, a la Comisión a través de STIV-2, y a la Bolsa a través del SEDI, o por los medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.

En caso de que ocurran amortizaciones voluntarias anticipadas parciales de principal, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el nuevo Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles:

$$SIP = SIPI - 1 - AM$$

Donde:

SIP = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles.
SIPI-1= Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de pago inmediata anterior (antes de aplicar las amortizaciones voluntarias anticipadas parciales de principal correspondientes a dicha fecha de pago).
AM = Monto de la(s) amortización(es) voluntaria(s) anticipada(s) parcial(es) de principal que se haya(n) efectuado con respecto a todos los Certificados Bursátiles en la fecha de pago inmediata anterior.

Para determinar el saldo insoluto de principal de cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNA = SIP / NC$$

Donde:

VNA = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil.
SIP = Valor Nominal Ajustado, de todos los Certificados Bursátiles.
NC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Para mayor información ver la sección "Amortización" del Suplemento.

Amortización Voluntaria Anticipada

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, total o parcial los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, pagará a los tenedores una prima por prepago, que será distribuida proporcionalmente a los tenedores de los Certificados Bursátiles, igual al monto que resulte mayor entre: (a) el 100% (cien por ciento) del Valor Nominal, o en su defecto del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, y (b) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal objeto de la amortización total o parcial así como los pagos pendientes de intereses objeto de la amortización total o parcial de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa Udibono más 5 (cinco) puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360, y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada. Si la Emisora ejerce su derecho para amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles y dicha amortización ocurre en o después del 9 de agosto de 2037, el Precio de Amortización Anticipada será igual al 100% (cien por ciento) del Valor Nominal, o en su defecto del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles.

El Precio de Amortización Anticipada se liquidará por un monto en Pesos equivalente al valor de la UDI correspondiente a la fecha de la amortización anticipada, en el entendido que, si el valor de la UDI correspondiente a la fecha antes señalada no se dé a conocer, se utilizará el valor de la UDI más cercano a dicha fecha.

Para mayor información ver la sección "Amortización Voluntaria Anticipada" del Suplemento.

Régimen Fiscal Aplicable:

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal vigente y aplicable en México en la fecha de emisión de Certificados Bursátiles para (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: la retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, es decir, a la tasa del 0.15% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero: se estará a lo establecido en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. En caso de aplicar los beneficios de Tratado para Evitar la Doble Imposición Fiscal, se deberá proporcionar la constancia de residencia fiscal del ejercicio en curso; y (iii) fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: se estará a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en los Certificados Bursátiles.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

CALENDARIO DE PAGO DE INTERESES:

Periodo de Intereses	Fecha de inicio del periodo de intereses	Fecha de Pago de Intereses
1 (*)	28 de noviembre de 2022	29 de mayo de 2023
2	29 de mayo de 2023	27 de noviembre de 2023
3	27 de noviembre de 2023	27 de mayo de 2024
4	27 de mayo de 2024	25 de noviembre de 2024
5	25 de noviembre de 2024	26 de mayo de 2025
6	26 de mayo de 2025	24 de noviembre de 2025
7	24 de noviembre de 2025	25 de mayo de 2026
8	25 de mayo de 2026	23 de noviembre de 2026
9	23 de noviembre de 2026	24 de mayo de 2027
10	24 de mayo de 2027	22 de noviembre de 2027
11	22 de noviembre de 2027	22 de mayo de 2028
12	22 de mayo de 2028	20 de noviembre de 2028
13	20 de noviembre de 2028	21 de mayo de 2029
14	21 de mayo de 2029	19 de noviembre de 2029
15	19 de noviembre de 2029	20 de mayo de 2030
16	20 de mayo de 2030	18 de noviembre de 2030
17	18 de noviembre de 2030	19 de mayo de 2031
18	19 de mayo de 2031	17 de noviembre de 2031
19	17 de noviembre de 2031	17 de mayo de 2032
20	17 de mayo de 2032	15 de noviembre de 2032

21	15 de noviembre de 2032	16 de mayo de 2033
22	16 de mayo de 2033	14 de noviembre de 2033
23	14 de noviembre de 2033	15 de mayo de 2034
24	15 de mayo de 2034	13 de noviembre de 2034
25	13 de noviembre de 2034	14 de mayo de 2035
26	14 de mayo de 2035	12 de noviembre de 2035
27	12 de noviembre de 2035	12 de mayo de 2036
28	12 de mayo de 2036	10 de noviembre de 2036
29	10 de noviembre de 2036	11 de mayo de 2037
30	11 de mayo de 2037	9 de noviembre de 2037

(*) Periodo de Intereses no aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El pago de principal e intereses devengados por los Certificados Bursátiles será en las oficinas del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, mediante transferencia electrónica de fondos. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, y en la misma moneda que la suma principal, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago.

Posibles adquirentes:

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente o lo permita.

En el caso que la Emisora determine que los Certificados Bursátiles estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear, Clearstream u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de una Emisión, la Emisora pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles disponibles en dichos sistemas de liquidación fuera de México aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) o principal en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política o autoridad fiscal, no sea menor a los montos exigibles y pagaderos en ese momento sobre los Certificados Bursátiles como si dicha deducción o retención no hubiere sido requerida. Esta obligación de la Emisora de pagar cantidades adicionales estará sujeta a las excepciones, limitaciones y obligaciones previstas en el prospecto de oferta internacional aplicable.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente emisión:

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los certificados bursátiles previamente emitidos al amparo de la Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, Tasa de Interés Bruto Anual y Valor Nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales (de conformidad con el "Calendario de Pago de Intereses" previsto en el Suplemento); en el entendido, que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad del Periodo de Intereses durante el cual fueron emitidos. Para mayor información ver la sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente emisión" del Suplemento.

Recompra de los Certificados Bursátiles por parte de la Emisora:

Dependiendo de las condiciones de mercado, la Emisora podrá, a su entera discreción, llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles. Dichas operaciones de recompra se harán a través de una casa de bolsa y a precios de mercado. Las obligaciones amparadas por aquellos Certificados Bursátiles que hubieran sido objeto de una operación de recompra se extinguirán por confusión de derechos y, en su caso, los mismos serán objeto de un proceso de cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Valores que se tramitará ante la Comisión.

Etiqueta ASG:

Sustentable

Agente Estructurador Sustentable

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, quien asesoró y apoyó al Emisor con diversas tareas y materiales relacionados al Marco de Financiamiento Sostenible y a la opinión de un tercero independiente, la cual fue otorgada por S&P, respecto a la identificación de proyectos elegibles, los procesos de selección del uso y administración de los recursos y el reporte de la información.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Intermediarios Colocadores:

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa

Agente Estructurador Sustentable



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente colocación pública forman parte de un programa y se encuentran inscritos bajo el número 2723-4.15-2022-010-04 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Aviso o en el Título, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto de colocación del Programa, el suplemento informativo y este Aviso son complementarios y podrán consultarse en Internet en las páginas electrónicas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.americamovil.com. Un ejemplar del prospecto de colocación del Programa y el suplemento informativo se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, México, a 16 de noviembre de 2023

Oficio de Autorización de la Comisión para difusión
No. 153/3455/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022.

Oficio de Autorización de la Comisión para número de inscripción
No. 153/3462/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022.

Oficio de Autorización para número de inscripción
de los Certificados Bursátiles Adicionales
No. 153/5728/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023.

Emisora

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso, y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes de mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.



Por: Daniel Hajj Aboumrad
Director General



Por: Alejandro Cantú Jiménez
Director Jurídico



Por: Carlos José García Moreno Elizondo
Director Financiero

Intermediario Colocador

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso, y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Apoderado



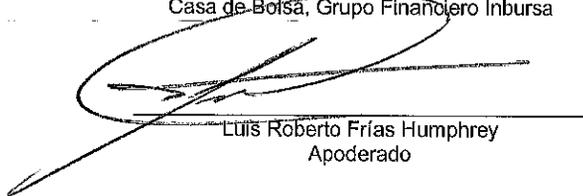
Pedro Struck Garza
Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del aviso de colocación con base en el Programa de Colocación de Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de emisor recurrente de América Móvil, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Asimismo, manifiesto que a la fecha de presentación de este aviso, y con base en la información que tengo a disposición, a mi leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa



Luis Roberto Frías Humphrey
Apoderado